BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026 | Viernes, 13 de noviembre | Núm. 130

SUMARIO

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS
Subvenciones apoyo sector de la alimentación itinerante 4082

AYUNTAMIENTOS

SORIA
Bases ayudas económicas destinadas a asociaciones culturales 4086
ALCONABA
Ordenanza fiscal tasa suministro de agua potable a domicilio 4098
ALMARZA
Presupuesto General 2027 4101
Obra nº 30 Plan Diputación 2026 4102
ALMENAR DE SORIA
Presupuesto General 2027 4103
BARCA
Padrón aguas y basuras 2026 4104
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA
Padrón basuras 3er trimestre 2026 4105
FUENTECANTOS
Padrón agua y basuras 2026 4106
NEPAS
Padrón agua y basuras 2026 4107
Modificación Ordenanza fiscal tasa servicio suministro de agua potable 4108
PINILLA DE CARADUEÑA
Presupuesto General 2027 4109
RENIEBLAS
Expediente de adquisición directa de bienes 4110
SAN ESTEBAN DE GORMAZ
Modificación de créditos nº 2/2026 4111
Modificación de créditos nº 3/2026 4112
Ordenanza tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial 4113
VALDEALVILLO
Presupuesto General 2027 4114
VILLASAYAS
Padrón aguas y basuras 2026 4115

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. SECRETARÍA DE GOBIERNO
Vacantes Juez de Paz Titular y/o sustituto 4116

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2026 por el que se convocan subvenciones apoyo al sector de la alimentación itinerante, incluidos los fabricantes de pan y la prestación itinerante de servicios esenciales de cuidado personal en espacios municipales habilitados para el servicio en el medio rural de la provincia. Plan Soria 2026

BOPSO-130-13112026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias#main-content

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

Con el fin de reducir los costes de un servicio básico, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio y la prestación de servicios esenciales de cuidado personal de podología y peluquería de manera itinerante y su contribución a la fijación de población al medio rural, la Diputación Provincial de Soria plantea una convocatoria de subvenciones para reducir los gastos corrientes de los fabricantes de pan, del sector de comercio itinerante de producto cotidiano (alimentación) y de la actividad de prestación de servicios esenciales de cuidado personal de forma itinerante de los servicios de podología y peluquería.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al mantenimiento de actividades itinerantes que garanticen el abastecimiento de productos alimenticios de primera necesidad y de acceso a determinados servicios esenciales de cuidado personal en localidades de la provincia de Soria que carezcan establecimientos permanentes que ofrezcan productos o servicios equivalentes.

La finalidad de estas subvenciones es sufragar parcialmente los gastos derivados de atención a localidades cuyo comercio de producto cotidiano (alimentación), incluidos los fabricantes de pan y servicios esenciales de cuidado personal (podología y peluquería) que son atendidos de forma itinerante en localidades de la provincia de Soria que carecen de establecimientos comerciales permanentes equivalentes.

El periodo subvencionable comprenderá las cuotas devengadas y efectivamente pagadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por actividad itinerante aquella que, careciendo de establecimiento permanente abierto al público en las localidades atendidas, se desarrolle

mediante el desplazamiento habitual y periódico de los profesionales que realicen las actividades de comercio itinerante a través de un vehículo afecto a la actividad y los profesionales que presten los servicios esenciales.

Tendrá la consideración de actividades subvencionables:

A- Comercio minorista itinerante de productos alimenticios

La venta minorista itinerante de productos alimenticios de primera necesidad realizada mediante un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos o emplazamientos debidamente autorizados de localidades que no cuenten con establecimientos permanentes que ofrezcan productos equivalentes.

Quedan excluidos los vehículos turismos.

B.- Fabricación, distribución y venta itinerante de pan

La fabricación, distribución y venta itinerante de pan y productos de panadería, realizada mediante vehículo asociado a la actividad empresarial o emplazamientos debidamente autorizados de localidades que no cuenten con establecimientos permanentes que ofrezcan productos equivalentes.

Quedan excluidos los vehículos turismos.

C.- Servicios itinerantes de podología y peluquería

La prestación itinerante de servicios de podología o peluquería en localidades de la provincia de Soria, que carezcan del correspondiente servicio, público o privado en establecimiento permanente.

La prestación de dichos servicios deberá realizarse en locales municipales u otros espacios municipales que resulten adecuados para la actividad y cuenten con la autorización del Ayuntamiento.

Quedan expresamente excluidas:

- La venta ambulante realizada en puestos fijos sin itinerancia.
- La actividad desarrollada en mercadillos organizados, ferias comerciales, festejos populares o eventos temporales y puestos aislados.
- Las actividades cuya operativa principal no sea la venta de productos alimenticios de primera necesidad, distribución y venta itinerante de pan, o la prestación de servicios esenciales de cuidado personal de podología o peluquería.
- La prestación de servicios de podología o peluquería en domicilios particulares o en espacios o emplazamientos que no cuenten con la preceptiva autorización municipal o título habilitante; o en localidades que cuenten con un establecimiento permanente abierto al público o con un servicio público o privado que ofrezca el mismo servicio.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas (trabajadores autónomos) o jurídicas (por uno de los socios dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles que desarrollen las actividades descritas en la base tercera y cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025), en cuanto resulten compatibles con la venta itinerante de productos de carácter cotidiano, entendiendo por tal la venta de:
 - CNAE 10.71 Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
 - CNAE 10.72 Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración.
 - CNAE 47.11 Comercio al por menor no especializado con predominio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

BOPSO-130-13112026

- CNAE 47.12–Comercio al por menor no especializado.
- CNAE 47.21 Comercio al por menor de frutas y verduras.
- CNAE 47.22 Comercio al por menor de carne y productos cárnicos.
- CNAE 47.23 Comercio al por menor de pescados y mariscos.
- CNAE 47.24 Comercio al por menor de pan, productos de panadería y confitería.
- CNAE 47.27 Comercio al por menor de otros productos alimenticios.

2. Estar dado de alta en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025) cuyo objeto sea la prestación de servicios esenciales de cuidado personal itinerante, entendiendo por servicios esenciales de cuidado personal a efectos de esta convocatoria (podología y peluquería):
 - CNAE 86.99-. Otras actividades sanitarias NCOP, exclusivamente cuando la actividad efectivamente desarrollada sea la prestación de servicios de podología.
 - CNAE 96.21- Peluquerías y barberías.
3. Tener domicilio fiscal y social en localidades de la provincia de Soria (excluida la capital) entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de presentación de la solicitud.
4. Prestar de forma habitual el servicio de venta itinerante de producto cotidiano o prestación de servicios de podología o peluquería en al menos una localidad de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes de manera habitual desde el 1 de enero de 2026 o la fecha de alta del negocio hasta el 31 de octubre de 2026 (excepto el mes de agosto) en localidades que carecen de establecimiento permanente.
5. Disponer de un vehículo asociado a la actividad empresarial, excluidos los vehículos turismos, para el desarrollo de las actividades de comercio itinerante.

- *Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- *Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión*

La cuantía de la ayuda será igual al importe de las cuotas mensuales del trabajador autónomo correspondientes a las cuotas efectivamente satisfechas y no bonificadas por ningún otro organismo público desde el 1 de enero de 2026 a 31 de octubre de 2026, con un límite máximo de 2.500 euros por solicitud para actividades de venta itinerante de productos de carácter cotidiano, y un límite máximo de 1.000 euros por solicitud para actividades de prestación esencial de cuidado personal itinerante.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles la ayuda se aplicará a las cuotas de la Seguridad Social de un único socio autónomo societario o socio comunero.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante.

En el caso de que el importe de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos supere el crédito presupuestario disponible se procederá al prorrateo del crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiario de la subvención; calculándose el importe prorrateado como el porcentaje que representa el importe de cada solicitud sobre el importe total de solicitudes. La cuantía de ayuda por solicitud será el prorrateo del importe disponible en la

BOPSO-130-13112026

partida presupuestaria entre el número de beneficiarios de esta, con un máximo de 2.500,00 euros o 1.000,00 euros por solicitud dependiendo de la actividad realizada.

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2026-23160-47920 "Subv. Comercio ambulante" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2026, dotada con 60.000 euros, de la que se destinará:

Bloque A: 53.000,00 euros para actividades de venta itinerante de productos de carácter cotidiano.

Bloque B: 7.000,00 euros para actividades de prestación de servicios itinerantes de cuidad personal.

Si en algún bloque no se agota el crédito se podrá destinar el importe sobrante para aumentar el crédito del otro bloque, en caso de que sea necesario.

El periodo subvencionable comprenderá las cuotas devengadas y efectivamente pagadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

- *Quinta. Plazo de presentación de solicitudes*

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada conforme al Anexo establecido en la convocatoria.
- En caso de personas jurídicas escrituras de constitución y, en su caso de modificación debidamente inscritas en el registro correspondiente. Para comunidades de bienes o sociedades civiles, documento constitutivo debidamente formalizado.
- Certificado acreditativo de Titularidad de Cuenta Bancaria.
- Declaración responsable, conforme al modelo establecido en la convocatoria, que incluya la relación de los núcleos de población, el tipo de actividad, la frecuencia con la que se realiza la actividad y cuando proceda, el vehículo utilizado.
- Cuando los servicios se presten en espacios municipales, se aportará contrato, convenio, autorización o certificado de la entidad que identifique las fechas y la frecuencia de la prestación.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

- *Sexta. Otros datos*

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones

Soria, 10 de noviembre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata 2160

BOPSO-130-13112026

A Y U N T A M I E N T O S

SORIA

BASES para la concesión de ayudas económicas destinadas a asociaciones culturales 2026

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales para financiar la realización de programas de actividades, con un importe de 22.000€ con cargo a la partida presupuestaria 2501 334 48905 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

2.- Ámbito de aplicación y vigencia

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Soria

Las actividades subvencionadas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

3.- Proyectos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- Formación y fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación, conservación y difusión de la cultura tradicional soriana, en ámbitos como la música, la danza y la artesanía.
- Investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la ciudad.
- Complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Soria mediante una programación abierta al público.
- Fomento de la diversidad cultural, la convivencia y el intercambio entre culturas.
- Promoción de la inclusión social y de la participación cultural de personas que encuentren barreras económicas o sociales.
- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género y visibilizando las aportaciones culturales de las mujeres.
- Mejora de la accesibilidad física, sensorial y cognitiva para facilitar la participación en las actividades culturales.

4.-Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que realicen su actividad en el término municipal de Soria.

Quedarán excluidas de esta convocatoria

- Asociaciones que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Soria, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Asociaciones que tengan Convenio de Colaboración con la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, pre-sentando el impreso de solicitud general de subvención, Anexo I, a través de la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es. Además, se acompañarán del Anexo II de solicitud y de la memoria de actividades del año anterior.

BOPSO-130-13112026

5.1. Los proyectos deberán presentarse conforme a los modelos incluidos en los anexos de esta convocatoria.

5.2. Las solicitudes deberán incluir:

- Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II.
- Memoria de actividades del año anterior.

5.3. Las solicitudes (Anexo II) serán independientes para cada uno de los proyectos presentados. Cuando el proyecto consista en varias actividades de la misma índole, se considerará un solo proyecto. Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante. Las bases y anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es, en el apartado de subvenciones.

5.4. Con carácter previo a acordarse la concesión de la subvención, las entidades propuestas como beneficiarias deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Soria, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados. En este último caso, cuando corresponda, deberá aportarse certificado negativo de inscripción en la Seguridad Social.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación

- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.
- Si la solicitud o la documentación presentada contuvieran defectos subsanables, se requerirá a la entidad solicitante. Si no atendiera el requerimiento, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Criterios de prioridad y baremación de los proyectos.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Promoción del asociacionismo cultural, de la creación colectiva y de la participación ciudadana en la organización de la vida cultural de Soria.
- Formación y fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación, conservación y difusión de la cultura tradicional soriana, en ámbitos como la música, la danza y la artesanía.
- Investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la ciudad.
- Complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Soria mediante una programación abierta al público y extendida a los barrios, favoreciendo el uso de los espacios públicos como lugares de encuentro, convivencia y creación colectiva.
- Fomento de la diversidad cultural, la convivencia y el intercambio entre culturas.
- Promoción de la inclusión social y de la participación cultural de personas que encuentren barreras económicas o sociales.
- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género y visibilizando las aportaciones culturales de las mujeres.
- Mejora de la accesibilidad física, sensorial y cognitiva para facilitar la participación en las actividades culturales.

BOPSO-130-13112026

8.- Exclusiones.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria, ni aquellas que, estando inscritas, tengan pendiente ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan además excluidas a efectos de subvención:

- Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.
- Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales, o de cualquier otro tipo que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.
- Las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

9.- Resolución.

La Concejalía de Cultura presentará a la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana, constituida como Comisión Evaluadora, una propuesta razonada de resolución, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones, tomando en consideración las solicitudes presentadas y el presupuesto disponible. Una vez informada por la Comisión, la propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local siendo éste el órgano superior que tiene capacidad para resolver. Las concesiones y denegaciones se notificarán a las entidades solicitantes según lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención máxima no superará en ningún caso el 70% del presupuesto total.

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. . La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, plaza n.º 1, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10.- Pago y justificación.

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: se abonará el 70% de la subvención concedida y el 30% restante previa justificación de acuerdo con las presentes bases.

Antes de efectuar cualquier pago, incluido el anticipo, deberá acreditarse que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Soria, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. En este último caso, cuando corresponda, se aportará certificado negativo de inscripción.

Los gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, ser estrictamente necesarios y realizarse dentro del periodo de ejecución establecido en estas bases. Para su admisión deberán estar efectivamente pagados antes de finalizar el periodo de justificación. Las facturas deberán identificar claramente el concepto del gasto.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa conforme al modelo municipal incorporado a estas bases, acompañada de:

BOPSO-130-13112026

1. Memoria de actuación, con las actividades realizadas, fechas, lugares, participación, resultados obtenidos y desviaciones respecto a lo previsto.
2. Memoria económica del coste total de la actividad, mediante los certificados de los anexos A, B, C y D: realización de la actividad, balance general de ingresos y gastos, ayudas y otros ingresos y relación detallada de facturas.
3. Facturas u otros documentos justificativos del gasto y acreditación de su pago, aportados en un único archivo PDF.
4. Cuando se imputen gastos de personal, deberán aportarse los contratos y las nóminas. Se admitirá su importe íntegro siempre que se acredite el pago de los importes líquidos, de los seguros sociales a la TGSS correspondientes a los meses imputados a la subvención (modelos TC1 y TC2) y de las retenciones de IRPF a la AEAT (modelos 111)
5. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Soria y la Seguridad Social o, cuando corresponda para esta última, certificado negativo de inscripción.
6. Copia de la publicidad y demás documentación acreditativa de la difusión de la colaboración municipal, en un único archivo PDF.

La cuenta justificativa recogerá la totalidad de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada, incluidas las aportaciones propias de la entidad.

El departamento gestor emitirá informe sobre la adecuada justificación de los gastos y la realización de la actividad subvencionada.

El plazo de presentación de los documentos justificativos finalizará el 28 de febrero de 2027. Si el último día fuera inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

11.- Obligaciones.

1. Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.
2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
3. Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Concejalía de Cultura para su ejecución Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.
4. Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través de la sede electrónica habilitada en la dirección soria.sedelectronica.es

12.- Concurrencia de ayudas.

- Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras concejalías de este Ayuntamiento, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.
- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

BOPSO-130-13112026

13.- Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- Base final.

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BOPSO-130-13112026

ANEXO I
SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES 2026

D./Dª	
Telf:	Correo electrónico:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la Asociación

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Registro Municipal nº:	
CIF:	Nº de asociados:

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

Teléfono:
Correo electrónico para notificaciones:

A EFECTOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Banco o Caja:
Nº de Cuenta:
A nombre de:

OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Título Programa presentado 1:
Título Programa presentado 2:
Título Programa presentado 3:

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR

En vista de lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de…….. de 2026, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a la que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

En Soria, a …….. de …….. de ……..

(Sello y firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-130-13112026

ANEXO II

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CULTURALES 2026

PROGRAMA Y PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Cumplimentar un anexo II para cada actividad solicitada)

Programa Nº (orden de prioridad):

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

PERSONAS DESTINATARIAS:

ÁMBITO DONDE SE DESARROLLA:

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

PRESUPUESTO:

Coste Total del proyecto:

A) INGRESOS

Aportación de la Entidad solicitante:
Aportación solicitada al Ayuntamiento:
Otras ayudas: SI ☐–Especificar NO ☐

B) GASTOS

Humanos y técnicos: Desplazamientos: Estancia: Otros:
Consumos y equipamientos: Material didáctico Alquiler de equipos Otros:
Costes indirectos: Publicidad Seguro de accidentes y R.C Otros:

* INCLUIR MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR

En Soria, a de de 2026

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-130-13112026

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONCEJALIA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ----------, CONFORME A ----------(CONVENIO DE COLABORACIÓN / ACUERDO /RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN) A LA ENTIDAD ---------- CON FECHA---------- Y POR IMPORTE DE ----------.

Adjunto remito documentos de justificación (cuenta justificativa) de la subvención concedida por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Soria a la entidad ----------, para la realización de la actividad ----------, conforme al Convenio de colaboración/ acuerdo/resolución de concesión de fecha --------, por importe de -------- que comprende la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Deberá recoger, al menos, los siguientes contenidos:

- Denominación de la actividad subvencionada.
- Fechas de inicio y fin de la realización de la actividad.
- Actividades realizadas.
- Lugares y fechas en las que se han desarrollado las actividades.
- Personas que han participado en el desarrollo de las actividades.
- Colectivos o personas beneficiarias de la actividad subvencionada.
- Número de asistentes a la actividad subvencionada.
- Resultados obtenidos y desviaciones respecto a los objetivos previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste total de la actividad subvencionada, que se compondrá de:

A.- Certificado del secretario, secretaria o representante legal de la entidad, haciendo constar que se ha realizado la totalidad de la actividad subvencionada, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida, conforme al modelo Anexo A.

B.-Certificado del secretario, secretaria o representante legal de la entidad, general de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, conforme a modelo Anexo

C.- Certificado del secretario, o representante legal de la entidad, en el que se incluya la relación detallada de la subvención concedida, y de otras ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad, conforme a modelo Anexo C.

D.-Certificado del secretario, o representante legal de la entidad, de la relación detallada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, conforme a modelo Anexo D.

E.- Facturas originales, u otros documentos contables, justificativas del gasto y justificantes de pago.

F.- Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social.

3. Documentación justificativa que acredite la difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Soria en la actividad subvencionada, cuando así se establezca en el convenio de colaboración o acuerdo de concesión.

Habiendo recibido con fecha ---------, el ------ % de la ayuda concedida por importe de --- en concepto de anticipo, se solicita se tenga por presentada la documentación justificativa de la ayuda concedida, en tiempo y forma y se abone el resto de la subvención otorgada para la actividad.

En _____ a __ de _____ de 202__ .

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD, (Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-130-13112026

ANEXO A .- CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D/Dª _____ con D.N.I., nº_____, en calidad de _____de_____ _____ (entidad/club/asociación/organismo) con N.I.F. nº _____, en relación con la actividad subvencionada :

Denominación de la actividad	Fechas de realización

CERTIFICA:

Que la entidad _____, ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo destinado la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Soria a los fines para los que fue concedida.

Y para que así conste, extiendo la presente certificación en _____, a ___ de _____ de 202_.

(firma y sello de la Entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-130-13112026

ANEXO B.- CERTIFICADO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/Dª _____ con D.N.I., nº_____, en calidad de _____de_____ _____ (entidad/club/asociación/organismo) con N.I.F. nº _____, en relación con la actividad subvencionada :

Denominación de la actividad	Fechas de realización

CERTIFICA:

1. Que el importe de la subvención concedida junto con el importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos no supera el coste de la actividad subvencionada.
2. Que la entidad _____, una vez finalizada la actividad subvencionada, ha tenido el siguiente balance de ingresos y gastos:

Denominación de la actividad	Fechas de realización

Ingresos	*Importe*
1.- Subvención del Excmo. Ayuntamiento de Soria	
2.- Subvenciones de otras Administraciones Públicas (para la misma actividad)	
3.- Cuotas (de personas socias, de inscripción, …)	
4.- Patrocinios	
5.- Ingresos generados por la actividad (venta entradas,…)	
6.- Otros ingresos de la actividad	
Total ingresos	

Añadir las líneas que considere necesarias

Gastos	*Importe*
1.- Personal	
2.- Desplazamientos	
3.- Material (Especificar)	
4.-Suministros	
5.- Otros Gastos (Especificar)	
Total gastos	

Añadir las líneas que considere necesarias

NOTA: En el balance de ingresos y gastos deben cuadrar ambos apartados.

En todo caso, los ingresos obtenidos por todos los conceptos para la realización de la actividad subvencionada, no podrán superar los gastos necesarios para la ejecución de la misma. En caso contrario, se minorará la subvención concedida por el Ayuntamiento de Soria.

Y para que así conste, extiendo la presente certificación en _____, a ___ de _____ de 202_.

(firma y sello de la Entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-130-13112026

ANEXO C.- CERTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y DE OTRAS AYUDAS O INGRESOS OBTENIDOS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/Dª _____ con D.N.I., nº_____, en calidad de _____de_____ _____ (entidad/club/asociación/organismo) con N.I.F. nº _____, en relación con la actividad subvencionada :

Denominación de la actividad	Fechas de realización

CERTIFICA:

Que la entidad_____ ha recibido y/u obtenido las siguientes ayudas y/o subvenciones para el desarrollo de la actividad objeto de subvención:

Entidad / Administración	Importe	Actividad Subvencionada
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA		

Que el desarrollo de la actividad:

☐ No ha generado ingresos.

☐ Sí ha generado ingresos por cuantía de ---------- euros, por los siguientes conceptos:

Concepto	*Importe*
Venta de entradas	
Cuotas de inscripción	
Cuotas de personas socias	
Patrocinios	
Otros	
Total	

Añadir las líneas que considere necesarias

Y para que así conste, extiendo la presente certificación en _____, a ___ de _____ de 202_.

(firma y sello de la Entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-130-13112026

ANEXO D.- CERTIFICADO DE LA RELACIÓN DETALLADA DE FACTURAS PRESENTADAS

D/Dª _____ con D.N.I., nº_____, en calidad de _____de_____ _____ (entidad/club/asociación/organismo) con N.I.F. nº _____, en relación con la actividad subvencionada :

Denominación de la actividad	Fechas de realización

CERTIFICA:

1. Que la relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad realizada objeto de subvención es la siguiente:

CIF Acreedor	Nombre Razón social	Concepto factura	Nº factura	Fecha emisión factura	Fecha pago factura	Forma pago factura	Importe factura

Importe total	

2. Que los gastos y pagos objeto de subvención se han realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme a los establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que los gastos relacionados corresponden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

(firma y sello de la Entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Soria, 9 de noviembre de 2026. – La Concejal Delegada de Cultura, Gloria Gonzalo Urtasun

2162

BOPSO-130-13112026

ALCONABA

El Pleno del Ayuntamiento de Alconaba, acordó la aprobación definitiva, de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1°.- Fundamento legal y naturaleza.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2°.- Hecho imponible

El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua.

Artículo 3°.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en la vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo, siendo el contador por cuenta del beneficiario del servicio, no estando el mismo incluido en el precio de la acometida. Toda acometida realizada llevará consigo la instalación del contador de agua correspondiente, debiendo darse de alta en este servicio.

Se define "Acometida" como el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida responderá al esquema básico contenido en las Normas Técnicas del Servicio y constará de los siguientes elementos:

- Dispositivo de toma: Se encuentra colocado sobre la tubería de distribución y abre el paso de la acometida.
- Ramal: Es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.
- Llave de registro: Estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la entidad suministradora y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Para el caso de que la acometida no disponga de llave de registro, el límite del ramal ubicado en dominio público será el elemento diferenciador en lo referente a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Artículo 4°.- Sujeto pasivo

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupados por su propietario.

BOPSO-130-13112026

b) En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 5º.-Base imponible y cuota tributaria.

Se establece una cuota anual de servicio por acometida de 60 euros anuales. No incluyendo ningún volumen de consumo.

CONSUMO:

DE 0 A 100 M3 A 0,40 EUROS
DE 101 A 150 M3 A 0,60 EUROS
DE 151 A 200 M3 A 1,20 EUROS
DE 201 A 250 M3 A 2,00 EUROS
DE 251 M3 A 300 M3 A 3,00 EUROS
DE 301 M3 EN ADELANTE: A 5,00 EUROS

LAS TARIFAS SE APLICARAN EN CADA TRAMO DE CONSUMO.

- Servicios de prestación obligatoria: Viviendas familiares, establecimientos, locales y cocheras etc.

Artículo 6°.- Devengo y periodo impositivo

El periodo impositivo es anual, devengándose el tributo el primer día de cada periodo impositivo.

En supuesto de declaraciones de alta, surtirán efectos cuando se ponga al cobro el año en el que se produjo el alta.

Las bajas, y los cambios de titularidad comenzarán a contar a partir del año siguiente en que se ha realizado la baja, o el cambio. El año en el que se produce el cambio o baja figurará a nombre del anterior titular.

Para proceder al cambio de titularidad deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

1) Copia de la escritura donde de forma fehaciente queda especificado la titularidad del nuevo propietario.
2) Fotocopia del D.N.I. del nuevo titular
3) Cuenta bancaria donde domiciliar los pagos.

En aquellos supuestos en los que exista petición expresa de baja por parte del anterior titular, la solicitud del nuevo titular se considerará a todos los efectos alta nueva, asumiendo el nuevo titular el total de los derechos y obligaciones que ello lleve consigo, debiendo abonar el nuevo titular el consumo desde la fecha de baja de la solicitud.

Artículo 7°.- Administración y cobranza.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará anualmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

En aquellos supuestos en que los contadores no estén situados en sitio visible y de fácil acceso para los encargados de la lectura del servicio de agua, y por lo tanto no se puedan realizar las lecturas establecidas periódicamente, se procederá a facturar los recibos de forma estimada mediante el cálculo de la media ponderada del total de contadores.

Se formará un Padrón anual en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

BOPSO-130-13112026

Artículo 8º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8 de 1.989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Artículo 9º.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 10º.- Partidas fallidas.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11°.- infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alconaba, 9 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Delso Ramos. 2170

BOPSO-130-13112026

ALMARZA

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de octubre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán formular reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento Pleno.

Almarza, 10 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez 2165

BOPSO-130-13112026

ALMARZA

Aprobada inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 30, Plan Diputación 2026, URBANIZACIÓN EN CALLES, ACERAS, SERVICIOS EN GENERAL EN LA URBANIZACIÓN LA CERCA DE SAN ANDRÉS DE SORIA, redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llorente, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 10 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez 2178

BOPSO-130-13112026

ALMENAR DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha treinta de octubre de dos mil veintiséis, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección https://almenardesoria.es).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Almenar de Soria, 30 de octubre de 2026. – El Alcalde, Ángel Barca Delso. 2173

BOPSO-130-13112026

BARCA

Aprobado por el Sr. Alcalde D. Frco. Javier Navarro Cuello en Resolución de 9 de noviembre de 2026, el PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL PADRÓN POR LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE BARCA, correspondiente al ejercicio de 2026 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Barca, 9 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Frco. Javier Navarro Cuello 2169

BOPSO-130-13112026

EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2026, el padrón y lista cobratoria del Padrón fiscal relativo a la Tasa por la prestación de recogida domiciliaria de basura 3° Trimestre 2026, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 11 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla 2176

BOPSO-130-13112026

FUENTECANTOS

Aprobado inicialmente el Padrón de Agua y Basura correspondiente al año 2026, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento de Fuentecantos durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentecantos,9 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Ignacio Monforte Arcija 2167

BOPSO-130-13112026

NEPAS

Aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2026, el PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL PADRÓN POR LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, correspondiente al ejercicio de 2026, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Nepas, 10 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez 2174

BOPSO-130-13112026

NEPAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de octubre de 2026, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 5 de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable", con el objeto de incorporar el apartado B regulador de los derechos de enganche.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente correspondiente se somete a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho período, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni alegaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de modificación, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, de conformidad con el artículo 17.3 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto modificado.

Nepas, 10 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez 2175

BOPSO-130-13112026

PINILLA DE CARADUEÑA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2026 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2027, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2027:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	300,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.930,00
Tasas y otros ingresos	2.600,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	2.300,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	2.830,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	15.000,00
Transferencias de capital	13.900,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	21.930,00	TOTAL GASTOS	21.930,00

2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el articulo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pinilla de Caradueña, 11 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Virginia Morales Andrés

2172

BOPSO-130-13112026

RENIEBLAS

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Renieblas, por la que se aprueba definitivamente expediente de Adquisición Directa de Bienes.

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, la adquisición directa del siguiente bien:
Referencia catastral 2302901WM5320S0001SS

Localización	CALLE HIDALGOS, 6
Clase:	URBANO
Superficie:	180 M2
Coeficiente:	
Uso:	SOLAR
Año de Construcción:	

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://renieblas.sedelectronica.es].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Renieblas, 10 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Francisco Javier Sanz Sanz. 2171

BOPSO-130-13112026

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

ACUERDO del Pleno de fecha 20 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo mayores ingresos y baja de saldo de otras aplicaciones presupuestarias.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos financiado 2/2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de Crédito*	*Créditos finales*
Capítulo 2	Gastos corrientes	25.000,00	-9.687,54	15.312,46
Capítulo 6	Inversiones reales	279.775,51	544.899,68	824.675,19
	TOTAL		535.212,14	

Modificación en ingresos

Aplicación	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de Crédito*	*Créditos finales*
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.848.936,21	535.212,14	2.384.148,34
	TOTAL INGRESOS		535.212,14	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 9 de noviembre de 2026. – El Alcalde, David García Martínez 2161

BOPSO-130-13112026

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

ACUERDO del Pleno de fecha 18 de septiembre, del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 3/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo mayores ingresos y baja de saldo de otras aplicaciones presupuestarias.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos financiado 3/2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de Crédito*	*Créditos finales*
Capítulo 6	Inversiones reales	111.200,00	12.800,00	124.000,00
	TOTAL		12.800,00	

Modificación en ingresos

Aplicación	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de Crédito*	*Créditos finales*
Capítulo 4	Transferencias Correnties	0,00	5.100,00	5.100,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	611.183,93	7.700,00	618.883,93
	TOTAL INGRESOS		12.800,00	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 9 de noviembre de 2026. – El Alcalde, David García Martínez 2163

BOPSO-130-13112026

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2026 acordó la imposición y establecimiento de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sanestebandegormaz.sedelectronica.es).

San Esteban de Gormaz, 10 de noviembre de 2026. – El Alcalde, David García Martínez 2166

BOPSO-130-13112026

VALDEALVILLO

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2027, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos.

Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2027:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	7.000,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.050,00
Tasas y otros ingresos	10.750,00	Gastos financieros	200,00
Transferencias corrientes	9.000,00	Transferencias corrientes	100,00
Ingresos patrimoniales	24.600,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	21.000,00
Transferencias de capital	9.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	53.350,00	TOTAL GASTOS	53.350,00

II) Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General:

a) Plazas de personal laboral

1. Peón. Personal laboral temporal a tiempo parcial.

Valdealvillo, 9 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa Pedánea, Esther Sanz Lafuente 2164

BOPSO-130-13112026

VILLASAYAS

Aprobado por Resolución de Presidencia del día 11 de noviembre de 2026, el PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE VILLASAYAS Y FUENTEGELMES Y EL PADRÓN POR LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE FUENTEGELMES, correspondiente al ejercicio de 2026, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Villasayas, 11 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Miguel Contreras Martínez 2177

BOPSO-130-13112026

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 06/11/2026, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de Soria:

Municipio	*Cargo De Juez De Paz*
Los Villares de Soria	Sustituto
San Leonardo de Yagüe	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 6 de noviembre de 2026. – La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez 2168

BOPSO-130-13112026